

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica liquidación en concepto de indemnización de daños y perjuicios y de liquidación de contrato que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Alhóndiga Arquitectura y Construcción, S.L., como entidad interesada en el presente procedimiento en el domicilio que consta en el expediente.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda, gira liquidación en concepto de indemnización de daños y perjuicios con número 0482210048932 y de liquidación de contratos con número 0482210048875. Dichas liquidaciones han sido dictadas en ejecución de la Resolución 2.10.2014, por la que se resuelven contratos de servicios y de consultoría y asistencia para la dirección de obras en la barriada de El Torrejón, de Huelva (expedientes 2008/3649, 2008/3687 y 2008/3735).

El pago en período voluntario deberá efectuarse de conformidad con los plazos determinados en el artículo 22.2.º del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (D. Leg. 1/2010, de 2 de marzo).

Dicho acto, así como el modelo 048 de ingreso, se encuentran a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, 8-10, Edificio Insur, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier entidad colaboradora, bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito autorizadas mediante la presentación de los impresos modelos 048 referidos. Igualmente podrá realizar el pago por medios telemáticos a través de la oficina virtual. Transcurridos los plazos indicados sin efectuarse el ingreso, se devengará el recargo de apremio e intereses de demora y se procederá al cobro, por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Huelva, 25 de septiembre de 2015.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»